



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 021 (ENERO 05 DE 2023)

POR LA CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP,

En ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias conferidas por el Acuerdo 004 del 6 de Septiembre de 2018, en concordancia con las facultades Otorgadas mediante el Acuerdo No. 018 de 27 de Diciembre de 2022 Proferidos por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana de Servicios Públicos, se rige actualmente por el Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018 mediante el cual se Actualizan y establecen los Estatutos de la Entidad; Acuerdo No. 008 del 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se Modifican y establecen las Funciones de las Dependencias y la Estructura Administrativa de la Empresa; Acuerdo No. 007 del 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se Modifica y establece la Escala Salarial de los Empleos y Cargos de la Empresa; Acuerdo No. 007 de 18 de Junio de 2021, mediante el cual se Modifica y establece la Planta de Personal de la Entidad y Acuerdo No. 008 de 21 de Julio de 2022, mediante el cual se Modifica y establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal de la Empresa.
3. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, en cumplimiento de sus funciones estatutarias (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018) y dando cumplimiento al Acuerdo de Formalización Laboral firmado con el Ministerio de Trabajo Territorial Santander en el año 2018, modifica y establece la Planta de Personal de la Empresa mediante el Acuerdo No. 007 de 18 de Junio de 2021 de la siguiente manera:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-29 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestana.gov.co

PLANTA DE EMPLEADOS PUBLICOS

ITEMS	No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1.	1	GERENTE	DIRECTIVO	039	3
2.	1	JEFE DE OFICINA	DIRECTIVO	006	2
3.	1	JEFE DE OFICINA	DIRECTIVO	006	1
4.	3	DIRECTORES	DIRECTIVO	009	1
5.	1	JEFE DE OFICINA ASESORA	ASESOR	115	2
6.	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	5
7.	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	3
8.	1	SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	425	4
SUBTOTAL	10				

PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES

ITEM	No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1.	27	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	N/A	N/A
2.	3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	N/A	N/A
3.	24	TÉCNICO OPERATIVO	TÉCNICO	N/A	N/A
4.	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	N/A	N/A
5.	66	AUXILIAR OPERATIVO	ASISTENCIAL	N/A	N/A
SUBTOTAL	129				
TOTAL	139				

4. Que la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos mediante Acuerdo No. 007 del 14 de Noviembre de 2018, estableció la Escala Salarial de los Empleados Públicos de la Entidad como se enuncia a continuación:

ESCALA SALARIAL POR NIVELES

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1.	\$5.390.007	\$4.300.000	\$2.373.180	\$1.496.600	\$1.047.620
2.	\$6.200.310	\$5.100.000	\$3.022.506	\$2.493.763	\$1.710.400
3.	\$8.444.081		\$3.117.204		\$2.119.699
4.			\$3.990.021		\$2.236.654
5.			\$5.030.675		\$2.306.731

Parágrafo Primero: En el Artículo Primero del Acuerdo NO. 007 de 2018 se estableció lo siguiente: "Parágrafo 1: Las asignaciones básicas establecidas en la presente escala, servirán de referencia para fijar las remuneraciones de los Trabajadores Oficiales que la Empresa vincule de conformidad con lo pactado en el Contrato de Trabajo."

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



Parágrafo 2: "El régimen salarial y prestacional de los Trabajadores Oficiales estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6 de 1945 y sus Decretos Reglamentarios, Laudos Arbitrales, Convenciones Colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."

5. Que la Escala Salarial de los Trabajadores Oficiales a su vez ha tenido los correspondientes incrementos salariales anuales dictados por los Decretos Nacionales y las Convenciones Colectivas vigentes, para los años 2018, 2019, 2020 así:

ITEMS	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS	AÑO 2018 (7.5%)	AÑO 2019 (7.5%)	AÑO 2020 (5%)
1.	PROFESIONAL	N/A	N/A	2	\$3.990.021	\$4.289.273	\$4.610.968
		N/A	N/A	20	\$3.117.204	\$3.350.994	\$3.602.319
		N/A	N/A	2 *	\$2.373.180	\$2.551.169	\$2.742.506
2.	TÉCNICO	N/A	N/A	1	\$2.493.763	\$2.680.795	\$2.881.855
		N/A	N/A	1	0	\$1.608.845	\$1.729.508
		N/A	N/A	1	\$2.306.732	\$2.479.736	\$2.665.716
		N/A	N/A	8	\$1.496.600	\$1.608.845	\$1.729.508
		N/A	N/A	6	\$1.047.620	\$1.126.192	\$1.210.656
3.	ASISTENCIAL	N/A	N/A	2	\$2.306.731	\$2.479.736	\$2.665.716
		N/A	N/A	6	\$2.119.699	\$2.278.676	\$2.449.577
		N/A	N/A	1	\$1.710.400	\$1.838.680	\$1.976.581
	TOTAL EMPLEOS			50			

A partir del año 2021, con la Nueva Planta de Personal, la evolución de los Salarios de los Trabajadores para ese año y el año 2022 ha sido de la siguiente manera:

ITEMS	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS	AÑO 2021 (11.57%)	AÑO 2022
1.	PROFESIONAL	N/A	N/A	2	\$4.841.516	\$5.401.679
		N/A	N/A	23	\$3.782.435	\$4.220.063
		N/A	N/A	2 *	\$3.167.594	\$3.887.493
2.	TÉCNICO	N/A	N/A	2	\$3.025.948	\$3.376.050
		N/A	N/A	1	\$1.815.983	\$2.026.092
		N/A	N/A	1	\$2.799.002	\$3.122.847
		N/A	N/A	23	\$1.815.983	\$2.026.092
		N/A	N/A	3	\$2.799.002	\$3.122.847
3.	ASISTENCIAL	N/A	N/A	6	\$2.572.056	\$2.869.643
		N/A	N/A	2	\$2.075.410	\$2.315.535
		N/A	N/A	12	\$1.271.189	\$1.418.266
		N/A	N/A	16	\$1.271.189	\$1.418.266
		N/A	N/A	4	0	\$1.418.266
		N/A	N/A	16	0	\$1.418.266
		N/A	N/A	16	\$1.271.189	\$1.418.266
	TOTAL EMPLEOS			129		

6. Que la Junta Directiva de la Entidad, aprobó el Acuerdo 013 del 25 de Octubre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS -, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2023 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".
7. Que la Junta Directiva de la Entidad mediante Acuerdo No. 018 del 27 de Diciembre de

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020

2022 establece en su Artículo Primero lo siguiente: "Facultar al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para **celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación** y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en éste acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad....Las anteriores facultades tendrán vigencia a partir del día primero (01) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año".

8. Que el día 26 de Noviembre del 2018 se suscribió una Convención Colectiva de Trabajo entre los Trabajadores Oficiales afiliados a la Subdirectiva Sindical SINTRAEMSDDES Piedecuesta y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., modificada por la Convención Colectiva firmada el 28 de Diciembre de 2021, la cual establece en el Artículo 47 lo siguiente:

"ARTÍCULO 47. AJUSTE A LA ESCALA SALARIAL.

SALARIOS Y SUELDOS.

a). A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta, reajustará los salarios laborales y demás emolumentos de Ley a los trabajadores de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta en los porcentajes que apruebe el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente, más uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional para cada uno de los años de la vigencia de la presente convención."

9. Que el día 23 de Julio de 2019 se suscribió una Convención Colectiva de Trabajo entre los Trabajadores Oficiales afiliados a la Subdirectiva Sindical SINPROESP Piedecuesta y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. modificada por la Recopilación de la Convención Colectiva firmada el 4 de Marzo de 2021 en cuyo Artículo 27 establece:

"ARTICULO 27. INCREMENTO Y AJUSTES SALARIALES

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, reajustará los salarios laborales y demás emolumentos de Ley a los Trabajadores de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta en los porcentajes que apruebe el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente, más uno punto cinco (1.5) porcentual adicional para cada uno de los años de la vigencia de la presente convención."

10. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 2613 del 28 de Diciembre de 2022 fija y establece el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2023 en Dieciséis por Ciento (16%), el cual es referencia para el reajuste salarial de los Trabajadores Oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

11. Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, se procede a efectuar el incremento salarial del Personal de Trabajadores Oficiales de la entidad para la presente anualidad, con base en lo expresado en las Convenciones Colectivas del Trabajo y en el Decreto Nacional sobre el incremento del Salario Mínimo para el año 2023 y demás disposiciones vigentes, aumentos que tienen efectos fiscales a partir del 1 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, así:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 9 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Para los Trabajadores oficiales, sindicalizados y no sindicalizados que cancelen las cuotas respectivas a las Organizaciones Sindicales, por extensión de la **Convención Colectiva**: El incremento es de Dieciséis Por Ciento (16%), más Uno Punto Cinco (1.5%) Por Ciento Adicional, establecido en el Artículo 47 de la Convención Colectiva de Trabajo de Sintraemsdes y Artículo 27 de la Recopilación de la Convención Colectiva de Sinproesp, para un **incremento total de Diecisiete Punto Cinco Por Ciento (17.5%)**.

12. Que las Convenciones Colectivas con los Sindicatos SINTRAEMSDES y SINPROESP, Subdirectivas Piedecuesta, contemplan la extensión de los beneficios convencionales para los trabajadores no sindicalizados siempre y cuando paguen al sindicato una suma igual a las cuotas ordinarias con que contribuyen los demás asociados, junto con el valor correspondiente a la cuota por beneficio de la convención, que consiste en un 50% del Aumento del sueldo básico mensual por una vez al año, descuentos que fueron autorizados por la mayoría de los Trabajadores y, los que hará la Empresa de acuerdo con lo expresado en el Código Sustantivo del Trabajo y serán entregados a las Tesorerías de los Sindicatos dentro de los cinco (5) días posteriores a su recaudo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el Incremento Salarial para el Personal de Trabajadores Oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia 2023, cuya Planta de Personal se encuentra establecida en el Acuerdo No. 007 de 18 de Junio de 2021 en los Porcentajes que se enuncian a continuación, de conformidad con los soportes y razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución así:

Para los Trabajadores Oficiales Sindicalizados y No Sindicalizados que cancelen las cuotas respectivas a las Organizaciones Sindicales, por extensión de las Convenciones Colectivas y acorde con el Decreto No. 2613 del 28 de Diciembre de 2022, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó el Incremento del Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2023, el aumento del Dieciséis (16%), más Uno Punto Cinco Por Ciento (1.5%) adicional establecido en las convenciones Colectivas de Trabajo, **siendo el Incremento Total del Diecisiete Punto Cinco Por Ciento (17.5%), de acuerdo a la siguiente Tabla:**

ITEMS	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS	AÑO 2022 (17.5%)	AÑO 2023 (%)
1.	PROFESIONAL	N/A	N/A	2	\$5.401.679	\$6.346.973
		N/A	N/A	25	\$4.220.063	\$4.958.574
2.	TÉCNICO	N/A	N/A	2	\$3.376.050	\$3.966.859
		N/A	N/A	1	\$3.122.847	\$3.669.345
		N/A	N/A	24	\$2.026.092	\$2.380.658
3.	ASISTENCIAL	N/A	N/A	3	\$3.122.847	\$3.669.859
		N/A	N/A	6	\$2.869.643	\$3.371.830
		N/A	N/A	2	\$2.315.535	\$2.720.754
		N/A	N/A	64	\$1.418.266	\$1.666.463
	TOTAL EMPLEOS			129		

www.piedecuestanaeps.gov.co

Handwritten initials

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

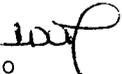
Sede Administrativa

ARTÍCULO 2.- La presente resolución rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director Administrativo y Financiero
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Profesional Universitario - Talento Humano

www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Calle 3 # 10-23 Barrio La Candelaria

Unidad Administrativa